

# Actuación del Ministerio Público Federal como parte en el Amparo en Revisión

## **Introducción**

El amparo de acuerdo con Colín Sánchez es el medio idóneo para el control de la constitucionalidad, por lo que se justifica la función de los agentes del Ministerio Público Federal (MPF), quienes son los encargados de cuidar la legalidad y el respeto a lo establecido en la Constitución en representación del interés de la sociedad.

El MPF tiene una doble función en los juicios de amparo: puede ser una autoridad responsable del acto que se reclama, o bien el defensor del interés público. Esta doble función también la tiene en otros tipos de asunto.

El amparo en revisión es un medio de impugnación que procede en contra de resoluciones. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Amparo vigente son:

1. las que concedan o nieguen la suspensión definitiva,
2. las que declaren el sobreseimiento fuera de la audiencia constitucional, y
3. las que se dicten en la audiencia constitucional.

En todos los casos, el MPF puede acudir al juicio de amparo en revisión bajo la figura del pedimento, la cual se puede definir como una manifestación que está sujeta a la apreciación del acto reclamado que se realice en la sentencia.

El presente análisis muestra la actuación que tiene el MPF en su doble función como autoridad responsable emisora del acto reclamado y como parte en el juicio de amparo, a partir del pedimento.

Además, revela la coincidencia del pedimento con la resolución final de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en materia fiscal y la compara con las demás materias, pues se espera un mayor interés por parte del MPF en la materia tributaria por ser los ingresos de la Federación un asunto de orden público.

## **Análisis de resultados**

Para este estudio se analizaron 5,532 amparos en revisión ingresados a la SCJN entre el año 2000 y el 2014. Para los años 2000 al 2010 se consultó una muestra aleatoria de expedientes (3,322 expedientes)<sup>1</sup>, mientras que para los años 2011 a 2014 se consultaron todos los expedientes archivados al 31 de agosto del 2016 (2,210 expedientes).

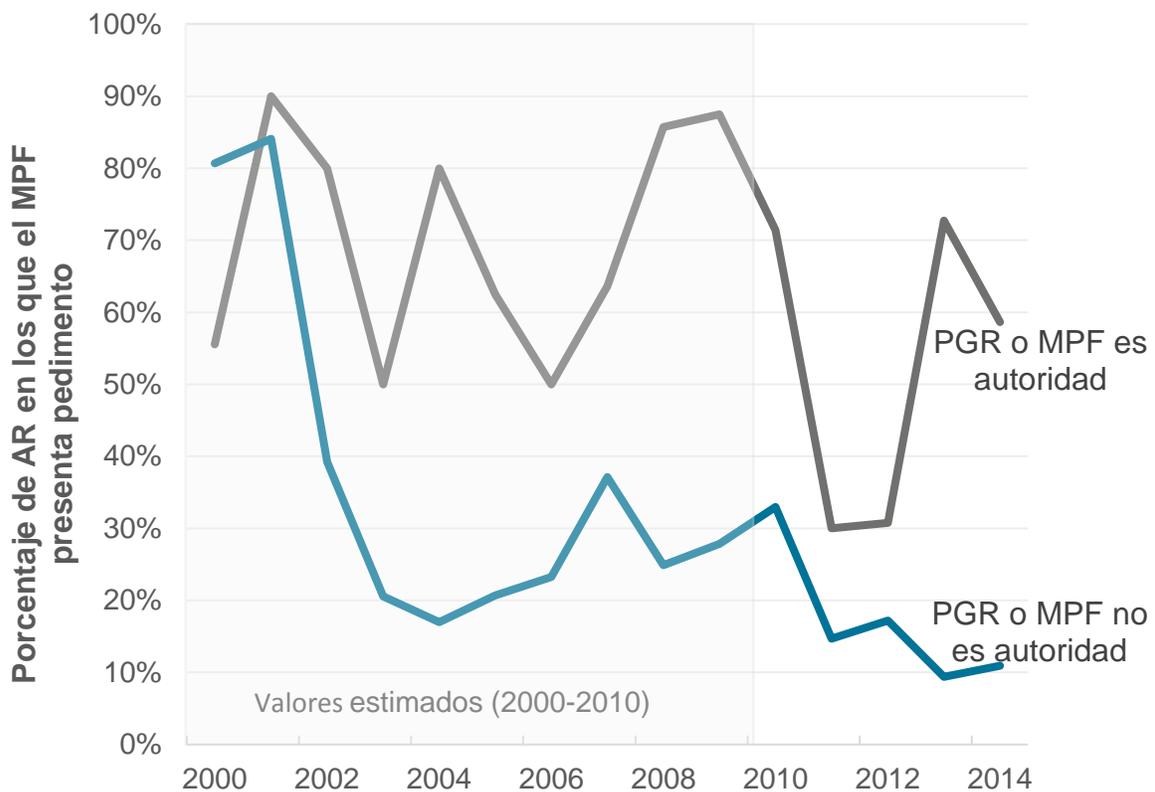
---

<sup>1</sup> La muestra aleatoria es representativa por año y por órgano resolutor (Pleno, Primera y Segunda Salas) y tiene un nivel de confianza de 95%.

Para determinar si la actuación del MPF difiere dependiendo de su rol en el juicio de amparo en revisión, se compara la proporción de asuntos en los que formula pedimento u opinión cuando es parte del juicio constitucional con las ocasiones en las que funge como autoridad responsable.

De acuerdo con la Gráfica 1, el porcentaje de asuntos con pedimentos u opiniones cuando el MPF tiene el carácter de autoridad responsable es mayor, indicando un mayor interés en estos asuntos.

Gráfica 1 Actuación del MPF cuando es autoridad responsable en el juicio de amparo en revisión y cuando no tiene este carácter en el procedimiento.

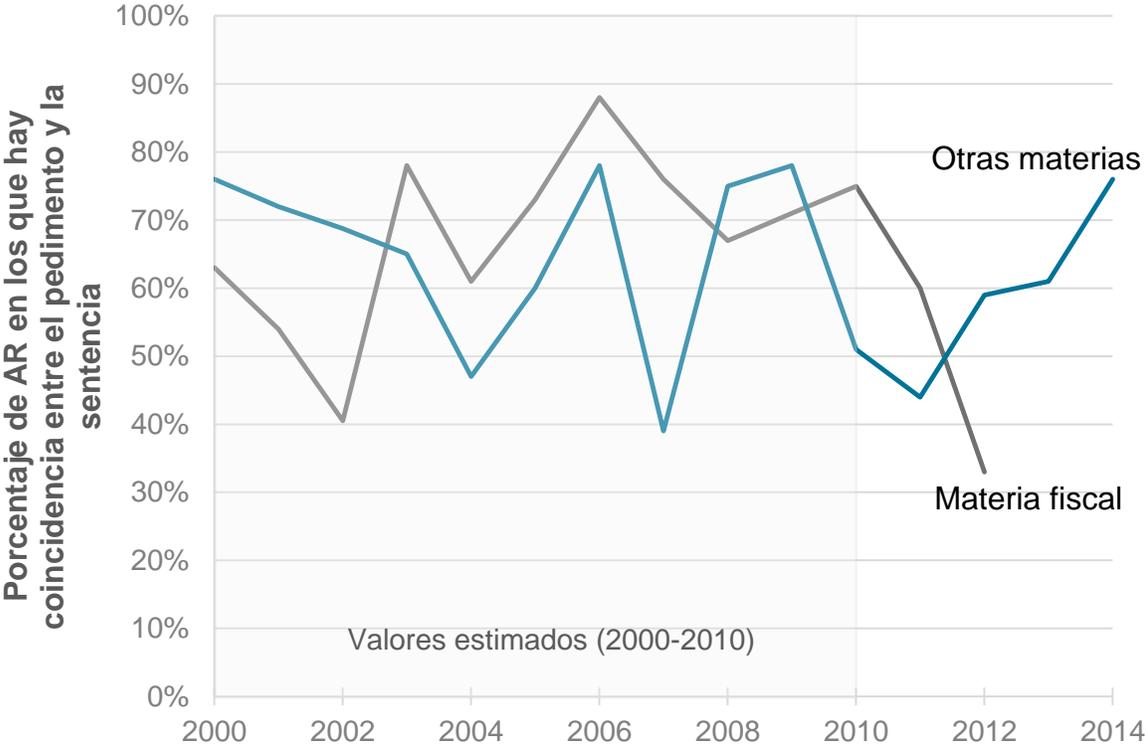


Además, se observa que la formulación de opiniones del MPF en aquellos asuntos en donde no tiene el carácter de autoridad responsable ha disminuido. En el año 2000 el 80% de los asuntos contaban con pedimento del MPF mientras que en el 2014 sólo el 11% presentaron este documento.

Por otro lado, la *Gráfica 2* muestra la proporción de asuntos en los que hay coincidencia entre los pedimentos del MPF y la resolución de la SCJN en los amparos en revisión en materia fiscal y en otras materias. En ese sentido, se considera que existe una coincidencia total cuando el sentido genérico de la resolución de la SCJN es igual que el sentido del pedimento del MPF (ejemplo ampara o niega) y parcial cuando sólo una parte es igual.

Como se observa en la *Gráfica 2*, la proporción en materia fiscal no siempre es mayor a la proporción en las demás materias, particularmente se observa que ha disminuido en los últimos años.

Gráfica 2 Coincidencia del pedimento del MPF con la resolución de la SCJN en el amparo en revisión en materia fiscal y las demás materias.



*Nota: En el año 2013 no hay AR en materia fiscal en las que el MPF formulara pedimento. En 2014 solo hay un asunto y coincide el pedimento parcialmente con la resolución.*

## **Conclusiones**

Existe mayor formulación de pedimento del MPF cuando tiene el carácter de autoridad responsable, con relación a aquellos amparos en revisión en que no tiene reconocido este carácter. Además, la formulación de opiniones del MPF en aquellos asuntos en donde no tiene el carácter de autoridad responsable ha disminuido a lo largo del periodo analizado.

Considerando el periodo estudiado, no existe una diferencia consistente entre la materia fiscal y las demás materias en términos de coincidencia entre el pedimento del MPF y la resolución de la SCJN.

## **Bibliografía**

- COLÍN, Sánchez Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Ed. Porrúa, pp.106, 149.
- Ley de Amparo Reglamentaria del Artículo 103 y 107 Constitucional vigente. Artículos 5, fracciones II y IV y 81.